

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el auto dictado por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29023/11-17-02-9, promovido por Key Química, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7371/2011 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL-NC-DS-125/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-125/2009.- Oficio 00641/30.15/3697/2013.- No. Int. 354/2011.- Reg. S/N.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 29023/11-17-02-9, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ DENNIS VILLANUEVA FAJARDO, EN REPRESENTACIÓN DE "KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/7371/2011 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-NL-NC-DS-125/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se notificó a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el Auto de fecha diecisiete del mismo mes y año dictado durante la tramitación del juicio de nulidad 29023/11-17-02-9 por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través del cual da cuenta de la demanda de amparo directo interpuesta por el C. José Dennis Villanueva Fajardo, en representación de "Key Química, S.A. de C.V.", en contra de la sentencia definitiva dictada en el aludido juicio, solicitando la suspensión del acto reclamado; siendo que el pronunciamiento de la juzgadora se efectuó en los siguientes términos:

"...Por otra parte, con relación a la sanción administrativa consistente en la inhabilitación, se niega la suspensión definitiva del acto reclamado, pues de concederse se contravendrían las disposiciones de orden público que desarrollan las bases y principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Es por lo anterior, que se levanta la suspensión definitiva concedida mediante sentencia interlocutoria del dos de marzo de dos mil doce, precisando que la inhabilitación impuesta por esta Área de Responsabilidades, a través de resolución número 00641/30.15/7371/2011 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, consistente en dos años, comenzó a transcurrir el día veintisiete de octubre de dos mil once. No obstante, la empresa "Key Química, S.A. de C.V.", promovió el juicio de nulidad citado, en el cual el 7 de diciembre de 2011 se le otorgó la suspensión provisional, transcurriendo así un mes y 10 días, por lo que resta 1 año, 10 meses, y 20 días que comenzaron a correr a partir del 22 de mayo del presente año, plazo en el que dicha empresa no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

9 de julio de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.